APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR".

RESOLUCIÓN EXENTA N°369/IX REG.

TEMUCO, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, de Sernameg, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía.
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
11.- Resolución Exenta N°1.583, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
12.- Resolución Exenta Nº131/IX REG, de fecha 13 de abril de 2020, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, suscrito con fecha 7 de abril de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Carahue.
13.- Decreto N°2.109, de fecha 2 de diciembre de 2020, de la Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, Tomado Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 15 de diciembre de 2020, que modifica presupuesto del sector público para el presente año.
14.- Resolución Exenta N°634, de fecha 22 de diciembre de 2020, de Sernameg, que incrementó el presupuesto de la Dirección Regional de La Araucanía, modificando la Resolución Exenta N°1.583, de fecha 31 de diciembre de 2019.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/MMBG/JSP/jsp

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito físico, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el ámbito económico, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado y el ámbito político, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Mujeres Jefas de Hogar; 4 a 7; Mujer y Participación Política, Mujer Sexualidad y Maternidad.

4. Que, en este contexto, el SERNAMEG y la Ilustre Municipalidad de Carahue, suscribieron con fecha 7 de abril de 2020 un Convenio de Continuidad y Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa Mujeres Jefas de Hogar, el cual tiene una vigencia del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº131/IX REG, de fecha 13 de abril de 2020, del SernamEG Región de La Araucanía.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

5. Que, con fecha 9 de diciembre de 2020 y a partir de Memorándum N°923/2020 DIRECCIÓN, de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del Programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

6. Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, según Memorándum N°224/2020 M y T, de la Jefa (S) del Área Mujer y Trabajo, doña María Soledad Martin de la Maza, de Sernameg, informa al Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas de Sernameg, don Fernando Paz Muñoz, que existe disponibilidad presupuestaria para acceder a la adquisición de los equipos señalados en el considerando anterior, indicando que, para los efectos de la Región de La Araucanía, existe un presupuesto de $36.327.936.-, el cual debe ser destinado de manera igualitaria entre los 32 dispositivos comunales del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

7. Que, la asignación de recursos señalados en el considerando sexto de manera directa al ejecutor responde a una necesidad de lograr los objetivos del Programa en las condiciones de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, que hace imposible un trabajo presencial con las mujeres participantes, y asimismo, lograr el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia del gasto público.

8. Que, el incremento presupuestario ha sido autorizado por la Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, a través de Decreto N°2109, de fecha 2 de

HMB/JMBG/JSP/jsp

diciembre de 2020, el cual ha sido Tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de diciembre de 2020.

9. Que, por medio de la Resolución Exenta N°634, de fecha 22 de diciembre de 2020, de Sernameg, se ha autorizado el incremento del presupuesto de la Región de La Araucanía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando quinto.

10. Que, la modificación del Convenio señalado en el considerando N°4 ha sido suscrita con fecha 15 de diciembre de 2020, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

12. Que, la Resolución Exenta RA 121830/969/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, designó como primer orden de subrogación del cargo de Director/a Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a don Jaime Saldivia Palacios.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar suscrita con fecha 15 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Carahue, siendo del siguiente tenor:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

//MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"//

En Temuco, a 15 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad mbos domiciliados en en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.500-4, representada por su Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ**, cédula de identidad , ambos con domicilio en cal en adelante "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Carahue, suscribieron con fecha 7 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº131/IX REG, de fecha 13 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, con fecha 9 de diciembre de 2020 y a partir de Memorándum N°923/2020 DIRECCIÓN, de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha

FWB/JVBG/JSP/jsp

digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 1 de la cláusula Octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando e incrementando en la suma de **$1.135.248.-** (un millón ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos) el presupuesto inicialmente acordado, en cuanto al ítem 60, reemplazando el numeral 1 de la cláusula Octava del convenio, por la que a continuación se indica:

*Se modifica en la cláusula **Octava punto 1** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG. por lo siguiente;*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$14.189.316.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.915.332.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.135.248.-**
	Totales	**$17.239.896.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets"), incluyendo softwares necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.

*Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a **la existencia de recursos disponibles para ello derivado** de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, **siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.***

CUARTO: Requisitos técnicos

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

HWB/JMBG/JSP/jsp

Notebook:

Procesador	Memoria RAM	Almacenamiento	Licencia M. Office	Licencia M. Windows
Intel Core i3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)

Tablet:

Procesador	Memoria RAM	Almacenamiento	Pulgadas
Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos:

- Facilitar un espacio (mesa; sillas) con conexión a internet y/o wifi para eso uso de los computadores y tablets, según corresponda;
- Seguridad;
- Acta de uso.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº20.285.

SEPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº5.259 de fecha 6 de diciembre de 2016.

HWB/JMBG/JSP/jsp

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ, ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL.- I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE//

Artículo 2°: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a la suma de **$1.135.248.-** (un millón ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos) deberá ser imputado al Programa 02, subtitulo 24, ítem 03, asignación 001, del Presupuesto correspondiente al año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Programa Mujeres Jefas de Hogar

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/JMBG/JSP/jsp

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Temuco, a 15 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad [illegible] ambos domiciliados e[illegible] en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N°69.190.500-4, representada por su Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ**, cédula de identidad N[illegible] ambos con domicilio [illegible] en adelante "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Carahue, suscribieron con fecha 7 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N°131/IX REG, de fecha 13 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Que, con fecha 9 de diciembre de 2020 y a partir de Memorándum N°923/2020 DIRECCIÓN, de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 1 de la cláusula Octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

PME/IMBG/JSP/jsp

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando e incrementando en la suma de **$1.135.248.-** (un millón ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos) el presupuesto inicialmente acordado, en cuanto al ítem 60, reemplazando el numeral 1 de la cláusula Octava del convenio, por la que a continuación se indica:

*Se modifica en la cláusula **Octava punto 1** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG. por lo siguiente;*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$14.189.316.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.915.332.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.135.248.-**
	Totales	**$17.239.896.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets"), incluyendo softwares necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.

*Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a **la existencia de recursos disponibles para ello derivado** de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, **siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.***

CUARTO: Requisitos técnicos

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

Notebook:

Procesador	Memoria RAM	Almacenamiento	Licencia M. Office	Licencia M. Windows
Intel Core i3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)

Tablet:

Procesador	Memoria RAM	Almacenamiento	Pulgadas
Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

PME/JMBS/JSP/jsp

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos:

- Facilitar un espacio (mesa; sillas) con conexión a internet y/o wifi para eso uso de los computadores y tablets, según corresponda;
- Seguridad;
- Acta de uso.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº20.285.

SEPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº5.259 de fecha 6 de diciembre de 2016.

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
ALCALDE

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PME/IMBG/JSP/jsp